



REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 19 de Junio de 2008)

Preámbulo

La Universidad Politécnica de Valencia estableció por primera vez un baremo (asignación de puntos) en el año 1991 con el objeto de distribuir los Fondos de Ayuda Complementaria a la Investigación (ACI) en el que se incluían conceptos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología. Anteriormente dichos fondos se habían asignado mayoritariamente por categoría del puesto o por dedicación. En los años 1992 y 1997, se elaboraron nuevos baremos que incluían también actividades artísticas y literarias.

En 1998, la Junta de Gobierno da un cambio en la filosofía y aprueba los criterios de valoración de la actividad investigadora. Aunque se utilizan para repartir el ACI, por primera vez se define el Índice de Actividad Investigadora Personalizado (IAIP) y la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP), en los formatos que utilizamos actualmente. Estos índices ponen de manifiesto que una de las actividades básicas del profesor universitario es la investigación, por lo que la actividad investigadora debe ser cuantificada y controlada. Sin embargo, también indica que esta cuantificación no debe orientarse a penalizar la falta de actividad investigadora sino a fomentar la investigación y a incrementar los recursos disponibles para dar soporte a la misma. Por ello, se utilizarán estos criterios de valoración de la actividad investigadora para distribuir el Fondo de Apoyo a la Investigación (Proyectos, Asistencias a Congresos, Estancias de Investigadores, Becas FPI, etc.)

Por último, en 2000, la Junta de Gobierno aprueba el baremo del Índice de Actividad Investigadora que sigue vigente hasta hoy, mientras que sucesivos acuerdos generalizan la valoración de la actividad investigadora para la asignación de los diferentes programas de fomento de la investigación.

En estos momentos la Universidad Politécnica de Valencia ha aprobado su Plan Estratégico UPV 2007-2014. En el Eje II (Investigación, desarrollo tecnológico e innovación), y en el marco del Objetivo *Ampliar la actividad y potenciar la excelencia investigadora*, la Universidad debe desarrollar el PLAN INDICA INVESTIGACIÓN, con el fin de incrementar la tasa de actividad I+D+i del profesorado con capacidad investigadora en la UPV y aumentar la relevancia científica de los resultados de investigación de la UPV.

Para ello se debe realizar la evaluación permanente de la actividad investigadora del profesorado (con capacidad investigadora) y de las estructuras de I+D+i, a través de sistemas de evaluación e indicadores objetivados, y del correspondiente reconocimiento de la excelencia investigadora del profesorado mediante incentivos retributivos y de promoción de su carrera profesional, más potentes que los actuales

El plan debe definir las variables e indicadores que permitan la medición de la actividad y los resultados de investigación, transferencia de tecnología e innovación en la UPV, partiendo del actual Índice de Actividad Investigadora Personalizada (IAIP).

Asimismo el PLAN VALORA-PERSONAS en los Ejes de "Formación y aprendizaje", "Investigación, desarrollo e innovación" y "Personas" y en el marco del Objetivo de *Promover la*



excelencia docente, ampliar la actividad y potenciar la excelencia investigadora, y propiciar el compromiso de nuestro capital humano con la excelencia docente, investigadora y de gestión, con el fin de determinar la contribución de cada uno de los empleados de la UPV al desarrollo de actividad y la obtención de resultados en la totalidad de los ámbitos en los que desarrolla su actividad universitaria, utilizando para ello indicadores objetivos que sirvan de base para evaluar la contribución anual de cada persona.

Así pues, en la línea de obtener una evaluación permanente de la actividad laboral del personal de la UPV (docente, investigadora y de gestión), como sistema de búsqueda de la excelencia (evaluación que podría dar lugar al reconocimiento de resultados por la organización, mediante diferentes instrumentos: incentivos, carrera profesional, etc.), se deben determinar las variables e indicadores sectoriales que midan la actividad y los resultados personales en los ámbitos de la docencia, la I+D+i y la gestión.

Por todo ello, con el fin de:

- Reflejar la actividad de investigación, desarrollo e innovación de las personas de la UPV,
- Reflejar los resultados de investigación, desarrollo e innovación de las personas de la UPV,
- Disponer de los indicadores correspondientes para realizar la evaluación de la actividad de I+D+i,
- Y poder utilizar los resultados de dicha evaluación en aquello que la Universidad Politécnica de Valencia considere pertinente,

se propone el siguiente Reglamento para su aprobación por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos 43.d y j, 96.3 y 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.



CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La evaluación del trabajo y de los resultados en investigación, desarrollo tecnológico o artístico, y transferencia del conocimiento e innovación en la Universidad Politécnica de Valencia se realizará al personal de investigación y al personal de apoyo a la investigación, definidos en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de julio de 2006, y que esté inscrito en el Registro Oficial de Estructuras de I+D+i y de Personal en Investigación de la UPV, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2007.

Se evaluarán anualmente los conceptos de Cantidad de Trabajo o Actividad en I+D+i y de Resultados de la Actividad de I+D+i.

El proceso de evaluación del trabajo y de los resultados en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Universidad Politécnica de Valencia se gestionará por el Vicerrectorado con las competencias en Investigación, siendo el Rector el órgano competente para aprobar la valoración definitiva.

CAPITULO II

Evaluación de la Cantidad de Trabajo o Actividad en I+D+i

Artículo 2. *Unidad de medida de los indicadores de Cantidad de Trabajo para el Personal Docente e Investigador (PDI) de la U.P.V.*

La unidad de medida de la Cantidad de Trabajo anual en I+D+i del PDI es la Equivalencia a Dedicación Plena en un proyecto competitivo del Plan Nacional (EDP). Se establece, a los efectos de la presente normativa, la equivalencia entre un EDP de un PDI y 12,5 horas/semana durante el año de dedicación a la actividad.

La participación con dedicación plena durante el año evaluado en un proyecto del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no-orientada del Plan Nacional 2008-2011 financiado el Ministerio con competencias en ello supone un (1) EDP para un PDI y la participación en dos de estos proyectos a dedicación parcial también supone un (1) EDP para un PDI.

Artículo 3. *Unidad de medida de los indicadores de Cantidad de Trabajo para el Personal en Investigación de la U.P.V. no PDI.*

La unidad de medida de la Cantidad de Trabajo anual en I+D+i para el Personal en Investigación no PDI de la UPV es la hora/semana durante el año de dedicación al trabajo.

La Cantidad de Trabajo que desarrolla una persona no PDI en un trabajo de I+D+i deberá estar definida por parte del Responsable del Trabajo antes de la finalización de éste. Si el trabajo fuese plurianual, deberá estar definida antes del fin de cada año.



Artículo 4. Definición de los indicadores de cantidad de trabajo.

Cualquier actividad de I+D+i estará adscrita únicamente a uno de los cuatro tipos siguientes:

1. Proyectos de I+D+i competitivos

Se incluye aquí el trabajo realizado en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y/o creación artística y arquitectónica que cuenten con la evaluación externa de una agencia u organismo de evaluación de la investigación autonómica, nacional o internacional o que acrediten corresponder a una convocatoria pública, competitiva con revisión científica externa.

Se incluye específicamente el trabajo de los proyectos realizados en los programas incluidos en los marcos de investigación, desarrollo e innovación de la UPV, Comunidades Autónomas (CCAA), Administración General del Estado (AGE) y Unión Europea (UE). Se incluyen también las actuaciones con fines de investigación bajo otras instancias de programación de las administraciones públicas y de organismos internacionales, siempre que su concesión esté sujeta a un proceso competitivo y con evaluación externa.

No se incluyen otros tipos de proyectos competitivos, tanto nacionales como internacionales, cuyo objetivo sea de formación, cooperación académica, cooperación educativa u otras acciones que no sean específicamente de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

Los participantes, que no figuren en la relación de firmas inicial, deberán ser incorporados por el responsable del proyecto, debiendo justificarse su incorporación mediante las aceptaciones oportunas, antes de finalizar cada año natural.

El indicador se mide para el PDI en Número EDP (equivalente a dedicación plena) que se imputa a un PDI que participa en el proyecto competitivo y para el resto de Personal en Investigación en horas/semana que dedica ese personal al proyecto.

Estándares:

PDI a Dedicación Plena = 1 EDP

PDI a Dedicación Parcial= 0.5 EDP

Personal no PDI= Horas/semana durante el año

2. Contratos de I+D+i basados en conocimiento generado por la UPV, declarado como tal.

Se incluye aquí el trabajo realizado en proyectos o contratos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, basados en conocimiento generado por la UPV y declarado como tal, que se solicitan a la UPV por parte de empresas y otras instituciones, independientemente de que generen o no derechos de propiedad industrial e intelectual (DPII) a la UPV.

No se incluyen otros tipos de proyectos o contratos, tanto nacionales como internacionales, cuyo objetivo sea de formación, cooperación académica, cooperación educativa u otras acciones que no sean específicamente de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

Los participantes, que no figuren en la relación de firmas inicial, deberán ser incorporados por el responsable del proyecto, debiendo justificarse su incorporación mediante las aceptaciones oportunas, antes de finalizar cada año natural.

Estándares:

$$N^{\circ} \text{ EDP del Contrato} = \frac{DR - RA}{N \times \text{CMPDI}}$$
, donde



N: Número de participantes PDI y no PDI en el contrato

CMPDI: Coste promedio de un PDI en investigación en la UPV a efectos de justificación en proyectos del Plan Nacional

DR: Derechos reconocidos al contrato en la anualidad correspondiente por la UPV

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, etc.)

Estos EDP se repartirán entre el PDI participante en el contrato, según indique el responsable del mismo.

Personal PDI= $N^{\circ}EDPdelContrato/N^{\circ}PDIparticipantes$, según el responsable.

Personal no PDI= Horas/semana durante el año.

3. Apoyos y desarrollos técnicos no basados en Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (DPII) de la UPV.

Se incluye aquí lo realizado en trabajos (proyectos, prestaciones de servicio, evaluaciones, peritaciones, ensayos, análisis y otros trabajos de tipo profesional), que se solicitan a la UPV por parte de empresas y otras instituciones, basados en el estado de la técnica y que derivan de la aplicación de conocimiento existente.

No se incluyen otros tipos de trabajos, tanto nacionales como internacionales, cuyo objetivo sea de formación, cooperación académica, cooperación educativa u otras acciones que no sean específicamente de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

Los participantes, que no figuren en la relación de firmas inicial, deberán ser incorporados por el responsable del proyecto, debiendo justificarse su incorporación mediante las aceptaciones oportunas, antes de finalizar cada año natural.

Estándares:

$$N^{\circ} EDPdelContrato = \frac{DR - RA}{N \times CMPDI}, \text{ donde}$$

N: Número de participantes PDI y no PDI en el contrato

CMPDI: Coste promedio de un PDI en investigación en la UPV a efectos de participación en proyectos del Plan Nacional

DR: Derechos reconocidos al contrato en la anualidad correspondiente por la UPV

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, etc.)

Estos EDP se repartirán entre el PDI participante en el contrato, según indique el responsable del mismo.

Personal PDI= $N^{\circ}EDPdelContrato/N^{\circ}PDIparticipantes$, según el responsable.

Personal no PDI= Horas/semana durante el año

4. Creación Artística

Se incluye aquí lo realizado en trabajos y encargos artísticos, literarios u otros de carácter cultural, que se solicitan a la UPV por parte de personas, empresas y otras instituciones, y que, con carácter general, pueden generar derechos de autor al participante pero no a la UPV.

No se incluyen otros tipos de trabajos, tanto nacionales como internacionales, cuyo objetivo sea de formación, cooperación académica, cooperación educativa u otras acciones que no sean específicamente de investigación, desarrollo o innovación tecnológica en el campo artístico.

Los participantes, que no figuren en la relación de firmas inicial, deberán ser incorporados por el responsable del proyecto, debiendo justificarse su incorporación mediante las aceptaciones oportunas, antes de finalizar cada año natural.

Estándares:



$$N^{\circ} \text{ EDP del Contrato} = \frac{DR - RA}{N \times \text{CMPDI}}, \text{ donde}$$

N: Número de participantes PDI y no PDI en el contrato

CMPDI: Coste promedio de un PDI en investigación en la UPV a efectos de participación en proyectos del Plan Nacional

DR: Derechos reconocidos al contrato en la anualidad correspondiente por la UPV

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, etc.)

Estos EDP se repartirán entre el PDI participante en el contrato, según indique el responsable del mismo.

Personal PDI = $N^{\circ} \text{ EDP del Contrato} / N^{\circ} \text{ PDI participantes}$, según el responsable.

Personal no PDI = Horas/semana durante el año.

CAPITULO III

Evaluación de Resultados de la Actividad de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 5. Sistema de Información de los Resultados de la Actividad de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica de Valencia.

El Personal de Investigación y el Personal de Apoyo a la Investigación serán evaluados anualmente en función de sus resultados en investigación, desarrollo e innovación.

Para ello la UPV definirá una Base de Datos de Resultados de Investigación, Desarrollo e Innovación, que permitirá disponer del currículum en I+D+i de cada una de las personas antedichas. Será responsabilidad de cada una de ellas el mantener actualizados sus resultados en dicha base de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que se derive de la incorporación de éstos en la Base de Datos de Resultados de I+D+i, así como, en su caso, la cesión de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. La UPV podrá hacer públicos estos resultados de investigación, desarrollo e innovación en sus memorias anuales, así como en otros materiales de difusión, siempre respetando los datos de carácter personal.

Artículo 6. Definición del Índice de Actividad Investigadora Personalizado (IAIP) Anual.

A cada uno de los ítems que se dispongan en la Base de Datos de Resultados de I+D+i se le asignará una puntuación según los indicadores y baremos que se exponen más adelante. Cada ítem catalogado como resultado de I+D+i se asignará exclusivamente a uno de los indicadores que se indican más adelante, excepto si produce captación de recursos financieros que adicionalmente se introducirá como tal.

Se define el Índice de Actividad Investigadora Personalizado (IAIP) de un año como la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los ítems que figuren de esa persona en la Base de Datos de Resultados de I+D+i de ese año.

La comisión de I+D+i podrá definir agrupaciones de indicadores para obtener valoraciones parciales de producción científica, o artística, o tecnológica, o de transferencia, así como aquellas otras que estime pertinentes.



Artículo 7. Definición de la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP)

La valoración de la actividad de I+D+i personalizada debe contemplar los años anteriores a fin de tener en cuenta la variabilidad de la medida anual.

Se define la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP) de un año como ponderación de los Índices de Actividad Investigadora Personalizada (IAIP) del año que se evalúa y de los tres años anteriores según la ecuación siguiente:

$$VAIP_{20XX} = IAIP_{20XX} + 0.75 \times IAIP_{(20XX-1)} + 0.50 \times IAIP_{(20XX-2)} + 0.25 \times IAIP_{(20XX-3)}$$

Siendo VAIP_{20XX} la valoración de la actividad investigadora personalizada en el año que se evalúa e IAIP_{20XX} el índice de actividad investigadora personalizado medido en el año 20XX.

Artículo 8. Definición de la Valoración de la Actividad Investigadora de una Estructura de Investigación (VAIE)

De acuerdo con el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Politécnica de Valencia, se define la Valoración de la Actividad Investigadora de una Estructura de Investigación (VAIE), inscrita en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación, como la suma de las valoraciones de la actividad investigadora personalizada (VAIP) del Personal de Investigación y del Personal de Apoyo a la Investigación de la estructura de investigación y que estén inscritos en el citado registro oficial.

Se podrá determinar el VAIE de cualquier otro tipo de entidad no de investigación (p.e., Centro Docente, ...) como suma del VAIP de las personas que estén adscritas a dicha entidad, y con las ponderaciones oportunas. Esto no tendrá ningún efecto desde el punto de vista de estructuras de investigación.

Se harán públicos los valores de los indicadores de investigación y de VAIE de las diferentes Estructuras de Investigación de un determinado año natural durante el segundo semestre del año natural posterior.

A efectos de utilizar el VAIE como indicador para la asignación de recursos en las convocatorias de la Universidad Politécnica de Valencia, y para tener en cuenta los movimientos que se pueden producir por parte del personal en investigación entre las diferentes estructuras, se calculará el VAIE de cada Estructura de Investigación en la fecha de publicación de cada convocatoria.

Artículo 9. Indicadores y Baremo de los Resultados de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV.

A) Resultados en investigación y desarrollo.

1. Resultados de Investigación Consolidados.

1.1. Evaluaciones Positivas de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (Sexenios).

A la puntuación del IAIP obtenida en los apartados siguientes se le añadirá una bonificación porcentual según el número de sexenios del solicitante:



○ 1 Sexenio	5%
○ 2 Sexenios.....	10%
○ 3 Sexenios.....	15%
○ 4 Sexenios.....	20%
○ 5 Sexenios.....	25%
○ 6 Sexenios.....	30%

1.2. Premios Relevantes de Investigación.

La Comisión de I+D+i de la UPV podrá proponer al Consejo de Gobierno que se otorguen a aquellas personas que por sus méritos excepcionales de investigación obtengan premios relevantes y denoten una trayectoria de investigación consolidada, una puntuación concreta y con carácter anual.

2. Publicación de resultados en revistas de investigación

2.1. Artículos en revistas indexadas nivel 1.

Artículo publicado en revista indexada en bases de datos aceptadas por la CNEAI o ANECA de alto impacto. Se entiende por tal, aquella revista que está en el 33% superior del ranking de impacto en un campo determinado. La comisión de I+D+i aprobará las revistas incluidas en este nivel.

Se mide en Número de artículos publicados ese año.

2.2. Artículos en revistas indexadas nivel 2.

Artículo publicado en revista indexada en bases de datos aceptadas por la CNEAI o ANECA de impacto medio. Se entiende por tal, aquella revista que está entre el 33 y el 66 % del ranking de impacto en un campo determinado o que, estando indexadas en las bases de datos aceptadas por la CNEAI o ANECA, no tiene definido índice de impacto y son consideradas por la CNEAI o ANECA como relevantes. La comisión de I+D+i aprobará las revistas incluidas en este nivel.

Se mide en Número de artículos publicados ese año

2.3. Artículos en revistas indexadas nivel 3.

Artículo publicado en revista indexada en bases de datos aceptadas por la CNEAI o ANECA de bajo impacto. Se entiende por tal, aquella revista que está en el 34% inferior del ranking de impacto en un campo determinado, o que, estando indexadas en las bases de datos aceptadas por la CNEAI o ANECA, no tiene definido índice de impacto. La comisión de I+D+i aprobará las revistas incluidas en este nivel.

Se mide en Número de artículos publicados ese año

2.4. Artículos en revistas no indexadas.

Excepcionalmente se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas no indexadas. Se entiende por tal aquella revista que no está en ningún ranking de impacto en un campo determinado. La comisión de I+D+i aprobará las revistas incluidas en este nivel.

Se mide en Número de artículos publicados ese año



2.5. Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr) que vale:
hasta 4 participantes/coautores... 1;
para 5 o más participantes/coautores vale... $4 \div N^{\circ}$ participantes o coautores.

1 artículo en Revista Indexada nivel 1	9*cr puntos IAI
1 artículo en Revista Indexada nivel 2	7*cr puntos IAI
1 artículo en Revista Indexada nivel 3	4*cr puntos IAI
1 artículo en Revista No Indexada	1*cr puntos IAI

Adicionalmente, si se es miembro del comité editor de una revista, se otorgará la puntuación equivalente a publicar en ella un artículo.

3. Publicación de resultados en congresos de investigación

Se reconocen como tales aquellas aportaciones a congresos de investigación con actas publicadas en formato libro de investigación (ISBN), que se hayan presentado en sesiones programadas, y que la publicación de la ponencia implique más de 1500 palabras. Se clasificarán en función de la calidad científica reconocida del Congreso y de la Editorial y de su ámbito de difusión. La Comisión de I+D+i aprobará qué aportación se incluye en cada nivel. Se mide en Número de aportaciones publicadas ese año.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr) que vale:
hasta 4 participantes/coautores... 1;
para 5 o más participantes/coautores vale... $4 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

1 Artículo o ponencia en congreso de especial relevancia, de calidad comparable a las publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, reconocido como publicación de primer nivel por la CNEAI y/o por la ANECA..... 7*cr puntos IAI

1 Artículo o ponencia en congreso internacional con actas publicadas en editorial Internacional:

Durante el Año 2008	3*cr puntos IAI
Durante el Año 2009	2*cr puntos IAI
Durante el Año 2010 y siguientes.....	1*cr puntos IAI

1 Artículo o ponencia en congreso nacional con actas publicadas en editorial:

Durante el Año 2008	1*cr puntos IAI
Durante el Año 2009	0.75*cr puntos IAI
Durante el Año 2010 y siguientes.....	0.5*cr puntos IAI

Adicionalmente, si se es miembro del comité científico del congreso, se otorgará la puntuación equivalente a una aportación en él.



4. *Publicación de resultados en libros de investigación*

En aquellos campos en los que la CNEAI reconoce, como aportación en I+D+i, los libros y capítulos de libros, se tendrán en cuenta las publicaciones de investigación en formato libro de investigación de uno o varios autores, editados por una Editorial con difusión Internacional. Explícitamente no se incluirán en este apartado los manuales docentes, los que reflejen resultados de congresos de investigación y la autoedición de publicaciones, y aquellos otros que no supongan una aportación en la generación de I+D+i.

El autor o autores aportarán a la comisión de I+D+i, junto con una solicitud de evaluación de la publicación, un ejemplar de la publicación y la información que justifique la consideración como aportación científica por la CNEAI de la publicación, junto con los indicios de calidad para poder evaluar la calidad e impacto de ésta.

La Comisión de I+D+i, en la evaluación de la publicación, verificará la calidad de la publicación que se caracterizará por ser el fruto de investigación propia o en colaboración y por:

1. Difusión universal: la publicación estará presente en catálogos de bibliotecas, bases de datos en Internet, editoriales con una amplia difusión, etc.
2. Revisión por pares que garantice su originalidad, corrección y oportunidad. La editorial y las colecciones en la que se edita así como las personas y los criterios de la editorial para seleccionar y revisar los originales son de gran importancia para su consideración.
3. Indicios de calidad. Que podrán ser: a) sobre la publicación misma: idioma, resumen o palabras clave en otros idiomas, prestigio de la persona que realiza el prólogo o la introducción, b) sobre el impacto que ha tenido: citas y/o recensiones en publicaciones de calidad, etc.

4.1. *Libro de investigación completo.*

La Comisión de I+D+I aprobará qué publicaciones se incluirán como tales, a solicitud del autor o autores.

Se mide en Número de libros de investigación publicados ese año.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr) que vale hasta 4 participantes/coautores... 1;

para 5 o más participantes/coautores vale... $4 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

1 libro de investigación completo de especial relevancia, de calidad comparable a las publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, reconocido como publicación de primer nivel por la CNEAI, en editorial competitiva.....	9*cr puntos IAI
1 libro de investigación completo en editorial competitiva.....	3*cr puntos IAI
1 libro de investigación completo en editorial institucional.....	1*cr puntos IAI

4.2. *Capítulos de libros de investigación y monografías.*

La Comisión de I+D+I aprobará qué publicaciones se incluirán como tales, a solicitud del autor o autores.

Se mide en Número de capítulos de libro o monografías de investigación publicados ese año.



Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor que vale:
hasta 4 participantes/coautores... 1;
para 5 o más participantes/coautores vale... $4 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

1 capítulo de libro de investigación o monografía en editorial competitiva de especial relevancia, de calidad comparable a las publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, reconocido como publicación de primer nivel por la CNEAI, en editorial competitiva.....	4*cr puntos IAI
1 capítulo de libro de investigación o monografía en editorial competitiva.....	1.5*cr puntos IAI
1 capítulo de libro de investigación o monografía en editorial institucional.....	0.5*cr puntos IAI

Al editor de un libro de investigación en formato de capítulos de libro se le otorgará la misma puntuación que al de un capítulo de libro de investigación, afectada por el coeficiente reductor considerando los editores.

5. Dirección y realización de tesis doctorales

Se contabilizan las Tesis doctorales leídas durante el año que se evalúa. Los directores o codirectores de tesis contabilizarán como máximo una media de dos tesis doctorales por año durante los cuatro últimos años. A los doctorandos sólo contabilizará el primer doctorado obtenido.

Se mide en Número de tesis de ese año.

Estándares:

Director o codirector..... 3 puntos IAI.

Doctorando..... 3 puntos IAI.

Adicionalmente, si los resultados de la tesis se publican en una revista indexada o en un libro de calidad contrastada en el año de lectura de la tesis o siguientes, se otorgarán a los directores y doctorando 1 punto IAI por cada publicación hasta un máximo de 2 puntos.

6. Patentes y otros Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (DPII) registrados.

6.1. Concesión de Patentes extendidas internacionalmente.

Se reconocerá la aportación científica del inventor por la concesión de Patentes Extendidas, en Oficina de Patente Europea o en Oficina de Patentes de EEUU o Japón, en la que figure como tal.

Se mide en Número de patentes de ese año.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr) que vale:
hasta 4 inventores... 1;
para 5 o más inventores... $4 \div N^{\circ}$ inventores.

Si la titularidad corresponde total o parcialmente a la UPV.....	14*cr puntos IAI
Si la titularidad no corresponde a la UPV	4*cr puntos IAI



6.2. Concesión de Patentes nacionales con examen.

Se reconocerá la aportación científica del inventor por la concesión, bajo examen, de patente nacional, en la que figure como tal.

Se mide en Número de patentes de ese año.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr) que vale:
hasta 4 inventores... 1;
para 5 o más inventores... $4 \div N^{\circ}$ inventores.

Si la titularidad corresponde total o parcialmente a la UPV..... 7*cr puntos IAI

Si la titularidad no corresponde a la UPV 2*cr puntos IAI

Las puntuaciones de 6.1. y 6.2 se aplican sólo en el año en el que se concede la patente. Si posteriormente cambia la situación de la patente se aplica la diferencia de valor entre el tipo actual y el anterior.

B) Resultados de la creación artística.

7. Creación Artística vinculada a espacios expositivos

7.1. En espacio de ámbito internacional competitivo, individual o colectiva.

Exposición de la obra artística individual o colectiva en un espacio expositivo de ámbito internacional competitivo. La comisión de I+D+i aprobará los espacios incluidos en este nivel.

Se mide en Número de exposiciones u obras en espacio público de ese año.

7.2. En espacio de ámbito nacional competitivo, individual o colectiva.

Exposición de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo. La comisión de I+D+i aprobará los espacios incluidos en este nivel.

Se mide en Número de exposiciones u obras en espacio público de ese año.

7.3. En otro tipo de espacios, individual o colectiva.

Exposición de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de otro tipo. La comisión de I+D+i aprobará los espacios incluidos en este nivel.

Se mide en Número de exposiciones u obras en espacio público de ese año.

7.4. Comisariado de una exposición.

El comisariado de una exposición de obra artística individual o colectiva en los diferentes tipos de espacios definidos anteriormente se valorará a partir del catálogo de la misma, el cual se considera el resultado de su trabajo creativo y de investigación.

Se mide en Número de comisariados de ese año.

7.5. Estándares:

La duración mínima de una actuación de este tipo para ser considerada como tal será de 7 días. En casos específicos de calidad contrastada se podrán considerar actuaciones de menor duración.

Por exposición de la obra individual en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo..... 10 puntos IAI

Por exposición de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito



internacional competitivo.....	3 puntos IAI
Por exposición de la obra individual en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.....	5 puntos IAI
Por exposición de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.....	2 puntos IAI
Por exposición de la obra individual en otros tipos de espacios expositivos	1 puntos IAI
Por exposición de la obra colectiva en otros tipos de espacios expositivos	0.5 puntos IAI
Por el comisariado de una exposición se otorgarán los puntos del tipo de espacio expositivo considerado individual divididos por el número de comisarios de la exposición.	
Adicionalmente, si se produce itinerancia de la exposición, 0.1 puntos por cada evento hasta un máximo del 20% del valor de la aportación.	

8. *Trabajos creativos en los diferentes campos.*

8.1. *Creación en el ámbito de la Ingeniería y de la Arquitectura*

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito de la ingeniería y de la arquitectura si éste ha sido presentado a algún tipo de concurso de ingeniería y arquitectura (de ideas, de anteproyectos o de méritos) y que, de forma competitiva por el jurado del concurso, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen, de al menos 1000 palabras, escrito por el autor de la propuesta en cuestión, que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Se mide en Número de acciones de ese año.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

hasta 3 participantes/coautores... 1;

para 4 o más participantes/coautores vale... $3 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

Concurso de ingeniería y arquitectura internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

Primer premio..... 9*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 3*cr puntos IAI

Concurso de ingeniería y arquitectura nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 7*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits 2*cr puntos IAI

Otros concursos de ingeniería y arquitectura, definidos porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 1*cr puntos IAI



Otros premios y Accésits 0.5*cr puntos IAI

La comisión de I+D+i aprobará la catalogación de los diferentes tipos de concursos.

8.2. Creación Artística y Literaria

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito del diseño, animación, ilustración, cómic, artes visuales, etc., si éste ha sido presentado a algún tipo de evento o concurso y que, de forma competitiva por un jurado, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, acta del jurado, referencias bibliográficas, ficha técnica, ...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Se mide en Número de acciones de ese año.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

hasta 3 participantes/coautores... 1;

para 4 o más participantes/coautores vale... $3 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

Evento o concurso internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

Primer premio..... 9*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 3*cr puntos IAI

Evento o concurso nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 5*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 2*cr puntos IAI

Evento o concurso no competitivo, definido porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 1*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 0.5*cr puntos IAI

8.3. Otras acciones Artísticas y Literarias

Se reconocen como aportación en I+D+i las acciones vinculadas a trabajos creativos en el ámbito de la arquitectura, las artes plásticas y visuales y de la literatura que se hayan realizado por invitación de alguna entidad o medio de comunicación. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, referencias bibliográficas, ficha técnica, ...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales de la obra.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale

$1 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.



Entidad o medio con ámbito de difusión internacional.....	1*cr puntos IAI
Entidad o medio con ámbito de difusión nacional.....	0.5*cr puntos IAI
Otros ámbitos.....	0.1*cr puntos IAI

C) Consecución de acciones de I+D+i y captación de recursos financieros.

9. Consecución de Acciones de Investigación, Desarrollo e Innovación competitivas y colaborativas

Comprende las actuaciones realizadas en programas incluidos en los marcos de investigación, desarrollo e innovación de la UPV, Comunidades Autónomas (CCAA), Administración General del Estado (AGE) y Unión Europea (UE). Incluye también las actuaciones con fines de investigación bajo otras instancias de programación de las administraciones públicas y de organismos internacionales, siempre que su concesión esté sujeta a un proceso competitivo y con evaluación externa. Se incluirán también las acciones directas de colaboración en I+D+i con terceros que estén ligadas a dichos marcos o que se pacten bajo condiciones de retención de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (DPII) por parte de la Universidad. Bajo aprobación específica por la Comisión de I+D+i, se podrán considerar en este epígrafe actuaciones similares esponsorizadas por instancias privadas.

9.1. Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación competitivos.

Son actividades cuyo fin principal es la obtención de resultados de I+D+i y para lo cual se organizan, a lo largo de un período, tareas de trabajo y entregables específicos y se movilizan recursos que pueden ser para personal, inventariable, fungible, viajes y otros gastos. El indicador se mide en Número de Proyectos. Un mismo proyecto con concesiones de financiación diferentes y complementarias será considerado una única vez.

Estándares:

Investigador Principal (IP) o Work Package Leader (WPL) equivale a **3** puntos IAI. Si el IP es coordinador en un proyecto coordinado adicionalmente **1** punto IAI ó si el IP o WPL es coordinador en un proyecto del Programa Marco de la UE o de un Proyecto Consolider del Plan Nacional adicionalmente **3** puntos IAI.

Personal de Investigación participante equivale a **1** puntos IAI.

Personal de Apoyo a la Investigación participante equivale a **1** puntos IAI.

9.2. Otras acciones de I+D+i competitivas

Son otras actividades cuyo fin principal puede ser diverso como, por ejemplo, la dotación de infraestructura, la captación de personal para investigación, la relación científica y técnica, la organización de eventos, la difusión científica y técnica, etc. Sus fines son, pues, diferentes a los de un proyecto de I+D+i, aunque pueden conllevar actuaciones de investigación. El indicador es el número de acciones. Una misma acción con concesiones de financiación diferentes y complementarias será considerada una única vez.

Estándares:

Investigador principal equivale a **1** puntos IAI.

Personal de Investigación participante equivale a **0.5** puntos IAI.

Personal de Apoyo a la Investigación participante equivale a **0.5** puntos IAI.



9.3. *Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación bajo contrato.*

Son actividades como las indicadas en el párrafo 9.1. de este artículo pero realizadas bajo contrato específico con entidades públicas o privadas. El indicador se mide en Número de Proyectos. Un mismo proyecto con concesiones de financiación diferentes y complementarias será considerado una única vez.

Estándares:

Investigador Principal (IP):

- 3 puntos IAI, para aquellos proyectos con una captación de recursos (DR-RA) mayor o igual a EAUPV €/año.
- 1.5 puntos IAI, para aquellos proyectos con una captación de recursos (DR-RA) menor que EAUPV €/año.

Personal de Investigación y Personal de Apoyo a la Investigación participante:

$$\text{PuntosIAI} = \min\left(1, \frac{DR - RA}{N \times FMPPN}\right),$$

donde

EAUPV: Estándar anual UPV, fijado por la dotación máxima por año en la convocatoria de Primeros Proyectos UPV de cada año.

N: Número de participantes en el proyecto

FMPPN: Financiación Media por investigador a Tiempo Completo y año en un proyecto del Plan Nacional

DR: Derechos reconocidos al contrato en la anualidad correspondiente por la UPV

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, y otros).

10. *Captación de Recursos financieros*

Hace referencia a la obtención de recursos económicos para actividades de I+D+i. No se incluyen actividades tales como la Formación, Cooperación Académica, la Cooperación Educativa, u otras acciones que no sean específicamente de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

10.1. *Acciones de I+D+i Competitivas, Acciones de I+D+i Colaborativas y Acciones de I+D+i Bajo Contrato al amparo del art. 83 de la L.O.U.*

Comprende las acciones definidas en el apartado 9. de éste artículo y aquellas actividades contratadas que tengan carácter de proyecto de I+D o de desarrollo e innovación basado en el conocimiento generado en la UPV. Para la consideración como proyecto de I+D de una actividad bajo art. 83 de la LOU se considerará el Anexo Técnico al Contrato y se verificará si en el mismo se desarrolla una experimentación o indagación bajo un método científico, se genera una elaboración de modelos de representación de la realidad o se construye un prototipo o un producto nuevo que signifique una validación técnica de conocimientos previos. Para la consideración como proyecto de desarrollo e innovación basado en conocimiento generado en la UPV se atenderá a que se trate de una patente, modelo de utilidad, programa de ordenador u otro conocimiento explicitado sobre el que la universidad haya generado algún tipo de registro o disponga de derechos de explotación, o que sea resultado de una aportación de creación en el ámbito de la arquitectura y urbanismo, o de las artes visuales.

Se mide en Derechos Reconocidos de ese año por la UPV.

Estándares:



$$\text{Puntos IAI} = 2.0 \times \frac{DR - RA}{6000} \times cr$$

DR: Derechos reconocidos en la anualidad correspondiente por la UPV.

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, y otros).

El coeficiente reductor (cr) vale..... $1 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

10.2. Ingresos por licencias de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (DPII).

Comprende los retornos generados por ventas o licencias de uso, explotación, comercialización, etc. de patentes, software u otro objeto de DPII.

Se mide en Derechos Reconocidos de ese año por la UPV

Estándares:

$$\text{Puntos IAI} = 2.0 \times \frac{DR - RA}{6000} \times cr$$

DR: Derechos reconocidos en la anualidad correspondiente por la UPV

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, etc.)

El coeficiente reductor (cr) vale..... $1 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

10.3. Otras acciones de Apoyo Técnico bajo contrato al amparo del artículo 83 de la LOU.

Comprende las acciones de consultoría, asesoramiento, estudios técnicos, comisariados artísticos, etc., que derivan de aplicación de conocimiento existente con carácter general. Se incluye también en este apartado los dictámenes, análisis, ensayos y otros trabajos de tipo profesional que se basan en el estado de la técnica.

Se mide en Derechos Reconocidos de ese año por la UPV.

Estándares:

$$\text{Puntos IAI} = 0.4 \times \frac{DR - RA}{6000} \times cr$$

DR: Derechos reconocidos en la anualidad correspondiente

RA: Retribuciones adicionales a participantes (Personal docente e investigador, Personal investigador, Personal de apoyo a la investigación, y otros)

El coeficiente reductor (cr) vale..... $1 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

10.4. Creación y participación en Spin-Off UPV

Se reconoce como aportación en innovación, la creación y participación por el personal en investigación en las Spin-off UPV®. Estas empresas deberán cumplir los requisitos que fije el Gobierno de España, en su desarrollo de la LOU, para ser reconocidas como empresas de base tecnológica (EBT) en el ámbito universitario.

Se mide en empresas creadas y reconocidas como Spin-off UPV® por la UPV en ese año, según la normativa que a tal efecto elabore la UPV.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor que vale:

hasta 3 promotores del personal en investigación de la UPV... 1;

para 4 o más promotores... $3 \div N^{\circ}$ promotores.

1 Spin-off UPV®..... 14*cr Puntos IAI



D) Otros méritos.

11. Actividades de servicio general a la investigación.

En este apartado se consideran actividades de reconocido prestigio desarrolladas fuera de la Universidad Politécnica de Valencia y con nombramiento oficial vigente, tales como:

Estándares:

Representante Nacional o Gestor de acción clave del programa marco de la U.E.....	8 Puntos IAI
Coordinador de área de la CICYT, Coordinador de la ANEP.....	6 Puntos IAI
Participación en comités científico-técnicos en organizaciones e instituciones internacionales	3 Puntos IAI
Participación en comités científico-técnicos de organizaciones e instituciones nacionales de evaluación como CNEAI y ANECA	1.5 Puntos IAI
Actividades relacionadas con la gestión de I+D+I en el ámbito internacional, nacional, autonómico o universitario, a juicio de la comisión de I+D+i	Hasta 3 Puntos IAI

12. Otros méritos de investigación, desarrollo e innovación.

Con carácter excepcional, el personal en investigación al que se le aplique este baremo podrán proponer a la Comisión de I+D+i la evaluación de cuantos resultados propios consideren como de investigación, desarrollo e innovación. El personal en investigación implicado deberá aportar a la Comisión de I+D+i la documentación necesaria para acreditar el carácter de excepcionalidad como resultado científico de esa aportación.

Estándares:

La Comisión de I+D+i evaluará el carácter de investigación, desarrollo e innovación que tenga la aportación y otorgará una puntuación de acorde a la relevancia y repercusión que esta tenga. La aportación estará afectada por un coeficiente reductor que vale

$$1 \div N^{\circ} \text{ participantes/coautores.}$$

Artículo 10. Procedimiento de validación para las aportaciones en Resultados de la Actividad de I+D+I en la UPV.

1. La validación del concepto "1. Resultados de Investigación Consolidados" se realizará al introducir estos datos en el Sistema de Información por parte del Servicio de Recursos Humanos de la UPV.
2. La validación del concepto "2. Publicación de Resultados en Revistas de Investigación" se realizará de la siguiente forma:
 - Se utilizarán las bases de datos "Journal Citation Reports (Thomson Scientific) Science Edition" y "Journal Citation reports (Thomson Scientific) Social Sciences Edition", acceso facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la FECYT al personal de la universidad, o aquellas otras que tengan calculados los correspondientes índices de impacto de las revistas en los diferentes campos.
 - El personal en investigación que desee que se evalúe una aportación deberá introducir los datos correspondientes en el Sistema de Información e indicará bajo que Categoría Objeto ("Subject Category") quiere que se realice la evaluación.



- El personal (Funcionario o Contratado) designado por la Estructura de I+D+i en la que se encuentre adscrito el personal en investigación (en adelante Validador) verificará que son ciertos los datos introducidos en el sistema, que existe el Soporte Documental de la aportación en investigación y que es un resultado en el ámbito de la Estructura de I+D+i.
 - Se obtendrá el listado de revistas de la categoría objeto ordenado por Factor de Impacto ("Impact Factor"). En función del número de revistas de la categoría se definirán:
 - o Aquellas que están o han estado en el 33% superior del ranking de impacto, durante alguno de los últimos cuatro años. Si la aportación se ha publicado en una de estas revistas se le asignará NIVEL 1.
 - o Aquellas que están o han estado entre el 33% y el 66% del ranking de impacto, durante alguno de los últimos cuatro años. Si la aportación se ha publicado en una de estas revistas se le asignará NIVEL 2.
 - o Aquellas que están o han estado en el 34% inferior del ranking de impacto, durante alguno de los últimos cuatro años. Si la aportación se ha publicado en una de estas revistas se le asignará NIVEL 3.
 - En los casos de revistas que no tengan calculado índice de impacto se estará a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 9 de este reglamento.
3. La validación del concepto de "3. Publicación de Resultados en Congresos de Investigación" se realizará de la siguiente forma:
- El personal en investigación que desee que se evalúe una aportación deberá introducir los datos correspondientes en el Sistema de Información.
 - El personal (Funcionario o Contratado) designado por la Estructura de I+D+i en la que se encuentre adscrito en personal en investigación (Validador) verificará que son ciertos los datos introducidos en el sistema, que existe el Soporte Documental de la aportación en investigación y que es un resultado en el ámbito de la Estructura de I+D+i.
 - El autor o autores aportarán a la Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno la información que permita caracterizar la calidad de aquella. La Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno aprobará la categoría correspondiente del congreso de investigación.
4. La validación del concepto de "4. Publicación de Resultados en Libros de Investigación" se realizará de la siguiente forma:
- El personal en investigación que desee que se evalúe una aportación deberá introducir los datos correspondientes en el Sistema de Información.
 - El personal (Funcionario o Contratado) designado por la Estructura de I+D+i en la que se encuentre adscrito en personal en investigación (Validador) verificará que son ciertos los datos introducidos en el sistema, que existe el Soporte Documental de la aportación en investigación y que es un resultado en el ámbito de la Estructura de I+D+i.
 - El autor o autores aportarán a la Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno, junto con una solicitud de evaluación de la publicación, un ejemplar de la publicación y la información que permita caracterizar la calidad de aquella. La Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno aprobará la inclusión o no de la publicación así como su calificación de calidad.



5. La validación del concepto de “5. Dirección de Tesis Doctorales” se realizará al introducir estos datos en el Sistema de Información por parte del Servicio de Alumnado.
6. La validación del concepto de “6. Patentes y otros Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (DPII) registrados” se realizará al introducir estos datos en el Sistema de Información por parte del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología (CTT), que calificará cada ítem en su categoría según el Baremo.
7. La validación del concepto de “7. Creación Artística vinculada a espacios expositivos” se realizará de la siguiente forma:
 - El personal en investigación que desee que se evalúe una aportación deberá introducir los datos correspondientes en el Sistema de Información.
 - El personal (Funcionario o Contratado) designado por la Estructura de I+D+I en la que se encuentre adscrito en personal en investigación (Validador) verificará que son ciertos los datos introducidos en el sistema, que existe el Soporte Documental de la aportación en investigación y que es un resultado en el ámbito de la Estructura de I+D+i.
 - La Comisión de I+D+I del Consejo de Gobierno calificará la aportación en la categoría correspondiente cuando hubiera que hacerlo.
8. La validación del concepto de “8. Trabajos creativos en los diferentes campos” se realizará de la siguiente forma:
 - El personal en investigación que desee que se evalúe una aportación deberá introducir los datos correspondientes en el Sistema de Información. Igualmente introducirá en el repositorio de publicaciones de la UPV “RiuNet”, y en la colección correspondiente, la publicación del resumen que se indica en los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 9 de este reglamento.
 - El personal (Funcionario o Contratado) designado por la Estructura de I+D+I en la que se encuentre adscrito en personal en investigación (Validador) verificará que son ciertos los datos introducidos en el sistema, que existe el Soporte Documental de la aportación en investigación y que es un resultado en el ámbito de la Estructura de I+D+i.
 - La Comisión de I+D+I del Consejo de Gobierno calificará la aportación en la categoría correspondiente cuando hubiera que hacerlo.
9. La validación de los conceptos “9. Consecución de Acciones de I+D+I competitivas y colaborativas”, y “10. Captación de Recursos financieros”, se realizará al introducir esas aportaciones en el Sistema de Información por parte del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología (CTT), que calificará cada ítem en su categoría según el Baremo.
10. La validación de los conceptos “11. Actividades de servicio general a la investigación”, y “12. Otros méritos de Investigación, desarrollo e innovación”, se realizará de la siguiente forma:
 - El personal en investigación que desee que se evalúe una aportación deberá introducir los datos correspondientes en el Sistema de Información y aportar al Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación el Soporte Documental de la aportación en investigación.



- El Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación verificará que son ciertos los datos introducidos en el sistema y que es un resultado en el ámbito de la Estructura de I+D+i.
 - La Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno aprobará la inclusión o no de la aportación así como su calificación.
11. El Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación podrá verificar cualquiera de las aportaciones que se introduzcan en el Sistema de Información. Si de la verificación resultara que existe alguna aportación incorrecta, el Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación le dará plazo al interesado para que subsane. Así mismo, se subsanará de oficio aquellas aportaciones que se deban introducir por algún servicio de la Universidad, según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, en las que el Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación detecte algún error al realizar la verificación.
- Expirado el plazo para subsanar sin que se haya llevado a cabo, el Vicerrector con competencias en investigación elevará al Rector la propuesta de resolución denegatoria de valoración de la aportación subsanada.
12. Las valoraciones definitivas se aprobarán por resolución del Rector, una vez elevada la propuesta de las mismas por el Vicerrector con competencias en investigación.
13. El personal en investigación que considere que una valoración no se ha hecho correctamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Rector, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de la valoración definitiva, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente del orden contencioso-administrativo.

Artículo 11. Disposiciones Transitorias.

El VAIP2008, el VAIP2009 y el VAIP2010 se calcularán introduciendo en la fórmula del artículo 7, el IAIP2007, el IAIP2006 y el IAIP2005 calculados según el baremo anterior vigente aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de octubre de 2000, y el IAIP2008, el IAIP2009 y el IAIP2010 calculados según este nuevo baremo. La Comisión de I+D+i podrá modificar los pesos otorgados en la fórmula del artículo 7, para estos años de transición, con el fin de poder compensar el que se manejen dos baremos distintos.

Finalizado el primer año de aplicación de este reglamento, la Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno realizará un análisis de los resultados obtenidos y podrá proponer al Consejo de Gobierno, si así lo considera, la posibilidad de modificar la puntuación en los diferentes indicadores.

Artículo 12. Entrada en Vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia, siendo de aplicación para la evaluación de la actividad de I+D+i del año 2008.



Anexo: Tabla resumen de Indicadores y Baremo de los Resultados de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV.

	Unidad de Medida	Valoración en puntos IAI
INDICADORES DE RESULTADOS		
1. Resultados de Investigación Consolidados		
1.1. Sexenios	Número de sexenios	%puntos
1.2. Premios relevantes de investigación	Valor del indicador	puntos
2. Publicación de Resultados en revistas de investigación:		
2.1. Artículos en revistas indexadas nivel 1	Número de acciones	9*cr
2.2. Artículos en revistas indexadas nivel 2	Número de acciones	7*cr
2.3. Artículos en revistas indexadas nivel 3	Número de acciones	4*cr
2.4. Artículos en revistas no indexadas	Número de acciones	1*cr
3. Publicación de Resultados en Congresos de investigación:		
3.1. Artículos o ponencias en congresos excepcionales	Número de acciones	7*cr
3.2. Artículo o ponencia en congreso internacional	Número de acciones	3, 2, 1 * cr
3.3. Artículo o ponencia en congreso nacional	Número de acciones	1, 0,75, 0.5 * cr
4. Publicación de Resultados en Libros de investigación:		
4.1. Libro de Investigación completo	Número de acciones	9*cr 3*cr 1*cr
4.2. Capítulos de Libro de investigación	Número de acciones	4*cr 1.5*cr 0.5*cr
5. Dirección y realización de Tesis doctorales:		
5. Dirección y realización de Tesis doctorales	Número de tesis	3+2
6. Patentes y otros Derechos de propiedad industrial e intelectual registrados:		
6.1. Concesión de Patentes extendidas internacionalmente	Número de patentes	14, 4*cr
6.2. Concesión de Patentes nacionales con examen	Número de patentes	7, 2*cr



7. Creación artística vinculada a espacios expositivos		
7.1. En espacios de ámbito internacional competitivo	Número de exposiciones	10, 3
7.2. En espacios de ámbito nacional competitivo	Número de exposiciones	5, 2
7.3. En otros tipos de espacios expositivos		1, 0.5
7.1.4. Comisariado de una exposición		10,5,1
8. Trabajos creativos en los diferentes campos		
8.1. Creación en el ámbito de la Arquitectura y Urbanismo.	Número de acciones	9, 3*cr 7, 2*cr 1, 0.5*cr
8.2. Creación Artística y Literaria	Número de acciones	9, 3*cr 5, 2*cr 1, 0.5*cr
8.3. Otras acciones Artísticas y Literarias	Número de acciones	1*cr 0.5*cr 0.1*cr
9. Consecución de Acciones de I+D+i competitivas y colaborativas:		
9.1. Proyectos de I+D+i competitivos	Número de acciones	3+1+3 1
9.2. Otras acciones de I+D+I competitivas	Número de acciones	1 0.5
9.3. Proyectos de I+D+I bajo contrato	Número de acciones y DR	3, 1.5 $\frac{DR - RA}{N \times FMPPN}$
10. Captación de Recursos financieros		
10.1. Acciones de I+D+I Competitivas, Colaborativas y Bajo Contrato	Derechos reconocidos	$2.0 \times \frac{DR - RA}{6000} \times cr$
10.2. Ingresos por Licencias de DPII	Derechos reconocidos	$2.0 \times \frac{DR - RA}{6000} \times cr$
10.3. Otras acciones de Apoyo técnicos bajo contrato	Derechos reconocidos	$0.4 \times \frac{DR - RA}{6000} \times cr$
10.4. Creación y participación en Spin-off UPV	participaciones	14*cr
11. Actividades de servicio general a la investigación		
11. Actividades de servicio general a la investigación	Número de acciones	puntos
12. Otros méritos de I+D+I		
12. Otros méritos de I+D+I	Número de acciones	puntos